

Tipo de proceso: Divorcio de matrimonio civil
Número de radicación: 63001311000 22022-00229-00
Auto no. 1736



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Se ordena requerir a la parte demandante dentro del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, a fin de que atienda si está interesada en continuar con el trámite, de ser así, proceda a responder el requerimiento del auto no. 1510 del once (11) agosto de dos mil veintidós (2022), **el cual ordena *Requerir a la parte Demandante para que aporte los registros civiles de nacimiento de los contrayentes.***

Por otra parte, estando el despacho para continuar con la etapa subsiguiente, evidenció el Despacho que el certificado de notificación personal efectuado por la apoderada de la parte demandante, *que obra a orden 015, no puede ser tenida en cuenta*, esto por cuanto, al revisarse se evidenció que si bien la misma le fue entregada a través del correo electrónico de la demandada, en esta no se encuentra certeza de los anexos correspondientes según la ley 2213 de 2022 (demanda, anexos de la demanda y auto admisorios de la demanda).

Seguidamente, se le recuerda que deberá tener especial atención con el término establecido por el artículo de la ley 2213, indicándole al demandado que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación y, que el término del traslado empezará a correr al día siguiente de que se surtió la misma.

Adicionalmente, informará al demandado en dicha notificación que la contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico habilitado para ello en el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa73c9b29cfc1f64d63636cbcb988c6c66b35389f2a5f309a06b006a0e6a8b4**

Documento generado en 09/09/2022 06:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>